



055/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

04 AGO 2025

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRÍA VIA REGULAR LOTEO
"SAUCES V" DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.**

VISTOS: A instancia del ciudadano Angel Severo Mamani Lima, con C.I. 4259821 L.P. apoderado legal del Sr. EUFRACIO VARGAS VELASCO con C.I. 59419 L.P. propietario y titular del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría de la Vía de Regular del Loteo "SAUCES V" ubicada en el Distrito Municipal N° 13 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo 1, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretaríos Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) y j) que la Administración Pública registra sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS), Art. 1.- (Objeto) La ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz. Art. 6.- (Clasificación de Modalidades) numeral 1 APROBACIÓN VIA REGULAR. Se denomina así a la modalidad de Aprobación de Planimetrías en terrenos en bruto conforme a diseño bajo normas administrativas urbanas.

**CONSIDERANDO II:**

Que, por Testimonio N° 891/2013, de fecha 22 de octubre de 2013 (Escritura Pública de Transferencia de Lote de terreno adjudicación a nombre del mismo apoderado (contrato consigo mismo) emitido por el Abg. Fernando Tito Janco, Notaría de Fe Publica N° 26, debidamente registrada en oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula **Nro. 2.01.4.01.0235443** con una superficie de 10000.00 mts2, datos que coinciden con el Formulario de Información Rápida, Documento 1499169, Tramite 2121945 de fecha 17 de agosto de 2022, por los cuales se acredita el derecho propietario que le asiste al Sr. **EUFRACIO VARGAS VELASCO**.

Que, por Testimonio N° 51/2023, de fecha 28 de marzo de 2023 (Protocolización de una Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito, suscrito entre: el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los Sres. Eufracio Vargas Velasco y Nieves Mamani de Vargas ambos representados legalmente por el Sr. Angel Severo Mamani Lima (Apoderado), emitido por el Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi, Notario de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula Folio Real N° 2.01.4.01.0277429., se acredita el derecho que se asiste al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto respecto a la Cesión de Áreas del LOTE "SAUCES V" del Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto.

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes como ser: Documento Notariado de Deslindes Voluntario, de fecha 23 de febrero de 2021 con la Sra. GREGORIA VARGAS DE CUIA, Documento Notariado de Deslindes Voluntario, de fecha 9 de diciembre de 2020 con el Sr. DIONICIO MAMANI MOYA y Edicto de colindancias en original, de fecha 12 de noviembre de 2021

Que, por comprobante de Pago Nro. 887294, de fecha 10 de abril de 2024, por concepto de Urbanización Loteo la suma de Bs. 3.033,69 (TRES MIL TREINTA Y TRES CON 69/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III:

Que, mediante **INFORME CITE: DATC/UJAT/MAPT/1145/2021**, de fecha 27 de agosto de 2021, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal - D.A.T.C., refiere textual: "...Bajo esas circunstancias y conforme descrito líneas ut supra del presente informe, corresponde disponer la prosecución del presente trámite en esta etapa. Sin embargo, esto no implica y/o libera de la corrección del proyecto de Plano, del Georreferenciado o el cumplimiento de otra medida exigidas por las diferentes Unidades y Áreas de esta Dirección u otra instancia del G.A.M.E.A Por lo que, remito obrados a su autoridad para la verificación del Georreferenciado y por el Área de Cartografía. Por otra parte, informe respecto a los colindantes del predio objeto de trámite, detallando los puntos cardinales, esto con el objeto de verificar si los deslindes cursantes en obrados son los pertinentes y si son suficientes..."

Que, mediante **INFORME CITE: DATC/AC/WLT/1146/2021**, de fecha 5 de octubre de 2021, elaborado por Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche, Técnico Área de Cartografía, D.A.T.C., refiere textual: "...a) El predio citado se encuentra delimitado por muro perimetral como se identifica en las fotografías tomadas en campo. b) El Polígono determinan una superficie Total de 10,000.00 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. c) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo Milluni Bajo, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13. d) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo. e) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (ley Municipal N° 176/2014), categorizado como terreno en bruto. f) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al Norte Eufracio Vargas Velasco y Nieves Mamani de Vargas al Este no se evidencia ninguna inserción al Sur no se evidencia ninguna inserción al Oeste Dionicio Mamani Moja ..."

Que, mediante **Nota CITE: DATyC/UJAT/AL/MAM/088/2021**, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por el Abg. Manuel Asistiri Mamani, Asesor Legal UJAT- DATC - SMIP, en lo principal refiere textual: "...Que mediante Nota de fecha 12 de noviembre de 2021 de Ángel Severo Mamani Lima - apoderado se presenta la siguiente documentación: - Publicación de EDICTO en el matutino JORNADA de fecha 12 de noviembre de 2021, sobre colindancias del trámite en cuestión. - Fotocopia de Testimonio N° 19/2021 Poder especial. - Fotocopia de Cedula de Identidad de Ángel Severo Mamani Lima. Por todo lo sucintamente expuesto se recomienda remitir el presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, y prosiga con el presente trámite administrativo, toda vez que el solicitante cumple con la presentación de requisitos en primera instancia, dando la prosecución del presente..."

Que, mediante Informe **CITE: DATC/AC/WLT/1508/2021**, de fecha 8 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche, Técnico Área de Cartografía - D.A.T.C., en lo principal refiere: "...a) EL Polígono determinan una superficie Total de 10,000.00 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. b) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo Milluni Bajo, siendo en un porcentaje mayor se encuentra en el Distrito Municipal Nro. 13.

c) Por otro parte la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Bruto. d) Verificado los Documentos Legales de derecho propietario, según informe CITE, DATyC/UJAT/AL/MAM/088/2021 emitido por el Técnico de la Unidad Jurídica Administración Territorial Abg. Manuel Asistiri Mamani, donde da mención en su párrafo tercero lo siguiente: Por todo lo sucintamente expuesto se recomienda remitir el presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, y prosiga con el presente trámite administrativo, toda vez que el solicitante cumple con la presentación de requisitos en primera

instancia, dando la prosecución del presente".

Que, mediante **INFORME CITE:DATC/UV/NCA/153/2022**, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, refiere textual: "...La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación, entre otras verificaciones), por lo tanto, se definió los nombres de vías; los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente..."

Que, a través de Informe **CITE: DATC/UV/DVH/279/2022**, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial; en lo principal refiere textual: "...La Unidad de Vialidad revisó el Georeferenciado presentado por los interesados, el cual fue definido y aprobado según Informe CITE: DATC/AC/WLT/1508/2021, donde según coordenadas determinan una superficie total de 10000.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con el Plano Topográfico, también la Propiedad se ubica en el Distrito Municipal 13. En función al aspecto mencionado y no habiendo encontrado ningún óbice en el Informe CITE: DATC/AC/WLT/1508/2021, se procedió a desarrollar lo siguiente: Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, dando la continuidad a las estructuras viales del sector. • En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial con informe CITE: DATC/UV/NCA/153/2022. • Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE NAYRA , CALLE WARA CALLE PACHA	2.00	6.00	2.00	10.00
AVENIDA PASEO LOS ROSALES AVENIDA 9 DE FEBRERO	3.00	12.00	3.00	18.00

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UAT/HMA/251/2022**, de fecha 23 de junio 2022, elaborado por Arq. Henry Erick Mamani Alejo, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "...La cesión de áreas corresponde a: 255.66 m² para Área de Equipamiento y Área Verde y 3293.93 m² para Vías públicas. Haciendo un total de 3549.59 m² con un porcentaje del 35.50 %, superficie que de acuerdo a Minuta de Cesión de Áreas 51/2023 y Folio Real 2.01.4.01.0277429 ya se tendría registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto la superficie de 3549.59 m². Cabe mencionar que el informe CITE: DATC/UAT/HMA/251/2022 por contener errores de taqueo pasa a ser actualizado con el presente informe.

Que, por informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/033-2022**, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales del Área Civil dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, quienes en lo principal señalan textual: "...NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL..."

Que, por informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-048/2022**, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohorquez, Abg. Sergio Gary Barca Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. José A. Hurtado García, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "NO cursa proceso penal alguno con relación al LOTE "SAUCES V" del Distrito Municipal No. 13 del Municipio de la Ciudad De El Alto..."

Que, mediante Informe **CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.070/2022**, de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por el Abg. Heber Misaél Poma Acero, Jefe a.i. de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal D.G.A.L., en lo principal señala textual: "De la revisión exhaustiva de todos los antecedentes concernientes AL TRAMITE DE CESIÓN DE ÁREAS y actuando en el marco de nuestra competencia, se pudo verificar que el propietario Eufracio Vargas Velasco con C. I. 59419 L. P., representado mediante Testimonio N° 19/2021 de fecha 08 de enero de 2021 de poder especial que confiere a favor de Ángel Severo Mamani Lima, suscrito ante Notaría de Fe Pública N° 17 Abg. Richard Flores Ramirez, adjuntó documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En virtud a lo señalado mediante el Informe CITE: DATC/UAT/WMD/1471/2022 de fecha 29 de julio de 2022 emitido por Abg. Walter Mendizábal Duarte - ASESOR LEGAL UAT DATC GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; e Informe de Informe de CITE: DATC/UAT/HMA/251/2022, de fecha 23 de junio de 2022 de REF.: APROBACIÓN DE PLANIMETRIA (VIA REGULAR) LOTE "SAUCES V" DISTRITO MUNICIPAL N° 13", emitido por el Arq. Henry Erick Mamani Alejo - UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; Por lo tanto, el suscrito, sugiere a su digna Autoridad, proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREAS A TITULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, para su correspondiente protocolización, y consiguiente registro ante oficinas de Derechos Reales"

Que, mediante Informe **CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.052/2023**, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Abg. Heber Misaél Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señala textual: "...realizó el registro del Escritura Pública Testimonio N° 51/2023 de 28 de febrero de 2023, sobre una cesión de áreas a



título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, otorgado por los señores: Eufrazio Vargas Velasco y Nieves Mamani de Vargas ambos representados legalmente por el Señor: Ángel Severo Mamani Lima, suscrito ante Notaría de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0277429, ubicado en Ex Hacienda Milluni Bajo, con una superficie de 3549.59 Mtrs.2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/345/2024** de fecha 09 de abril de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "La Planimetría del LOTE "SAUCES V" (VIA REGULAR) del Distrito Municipal N 13, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA - K	
N° LOTE	Sup. m2
1	304.19
2	303.59
3	349.82
4	301.29
5	301.78
6	300.17
7	300.00
TOTAL	2160.84 m2

MANZANA - L	
N° LOTE	Sup. m2
1	320.46
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	327.87
8	309.29
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	331.95
TOTAL	4289.57 m2

Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6450.41 m2	64.50%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	255.66 m2	2.56%
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	3293.93 m2	32.94%
TOTAL	10000.00 m2	100.00%

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Regular) LOTE "SAUCES V", ubicado en el Distrito Municipal N° 13, de la ciudad de El Alto según informe, Informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/345/2024**, de fecha 9 de abril de 2024 bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA - K	
N° LOTE	Sup. m2
1	304.19
2	303.59
3	349.82
4	301.29
5	301.78
6	300.17
7	300.00
TOTAL	2160.84 m2

MANZANA - L	
N° LOTE	Sup. m2
1	320.46
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	327.87
8	309.29
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	331.95
TOTAL	4289.57 m2

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6450.41 m2	64.50%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	255.66 m2	2.56%
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	3293.93 m2	32.94%
TOTAL	10000.00 m2	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matricula N° 2.014.01.0277429, ubicado en Ex Hacienda Milluni Bajo, con una superficie de 3549.59 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del LOTE "SAUCES V" ubicado DISTRITO MUNICIPAL N° 13 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - Al tener como objeto de aprobación un LOTE "SAUCES V" del Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto, de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito Nro. 13 para sus efectos legales.

Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. B. Elias Valencia Sandoval
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.T.C. - S.M.U.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Manuel Alarcón
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Ernesto Meléndez Quiroga
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VCB
SEVS
GAT - GAMCA